

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »  
 El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey 11on Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Orense una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
 —El Subsecretario P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad

otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
 —El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Guipúzcoa la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
 —El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable

de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
 El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS.**

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rebellona», sita en los parajes llamados Rebellón y Caborno, parroquias de Nimbria y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. con la concesión «Remuella», y por los demás rumbos terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Sureste de la concesión «Remuella». De éste punto en dirección E. 24° N. se medirán 20 metros para la primera estaca; al S. 24° E. 1.200 para la segunda; al O. 24° S. 100 la tercera; al N. 24° O. 1.200 la cuarta, y de ésta al E. 24° N. con 80 se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero de la mina «Remuella».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.048 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el si-

guiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.

—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.585

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Molinera 3.ª», sita en términos de la Collada de Traspeña, parroquia de Traspeña, concejo de Proaza. Lindante al N. y O. con terreno franco y al S. y E. con la concesión «Villamingoya».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte Oeste de la concesión «Villamingoya», número 3.179; desde éste punto en dirección N. 45° E. 50 metros para la primera estaca; al N. 45° O. 400 la segunda; al O. 45° S. 100 la tercera; al N. 45° O. 400 la cuarta; al N. 45° E. 100 la quinta; al N. 45 grados O. 200 la sexta; al O. 45° S. 100 la séptima; al S. 45° E. 100 la octava; al O. 45° S. 100 la novena; al S. 45 grados E. 600 la 10; al E. 45° N. 100 la 11; al S. 45° E. 300 la 12; al N. 45 grados E. 50, llegando al punto de partida, quedando cerrando el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético del año 1873 en que se demarcó la concesión colindante «Mingoya».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.055 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.—

Francisco Moreno

R. al núm. 7.588.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Distrito minero de Oviedo

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, demarcadas sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Gobernador se ha servido aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la ley y 55 del Reglamento de Minería vigentes.

Número del expediente	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	REGISTRADORES	Vecindad	REPRESENTANTES
16784	Numa Guilhou	Hierro	Proaza	12	12	D. Julio Bertrand y Renard	Gijón	D. Arturo Bertrand
16785	Pedro Duro	Id.	Id.	12	12	Idem	Id.	Idem
16786	Carlos Bertrand	Id.	Id.	20	18	Idem	Id.	Idem
16787	Eugenio Bertrand	Id.	Id.	10	8	Idem	Id.	Idem
16788	Tariere	Id.	Id.	8	7	Idem	Id.	Idem
16789	Ibrán	Id.	Id.	11	9	Idem	Id.	Idem
16811	Ampliación á Nuestra Señora del Carmen y á Buena Derecha	Id.	Candamo	92	92	D. Manuel de Vereterra y Lombán	Oviedo	D. Enrique G. del Busto
16828	Avelina	Id.	Id.	21	21	D. Angel Pidal y Moris	Gijón	D. Justo Fernández Rúa
16824	Complemento á Catalina	Id.	Cudillero	24	18	D. Ramón García Rendueles	Id.	»
16783	Felisa segunda	Id.	Id.	119	106	D. Luis Ariño Paris	Id.	»
12330	Minerva	Id.	Gozón	21	21	D. Marcelino Carbayeda	Id.	»
16597	Virginia segunda	Id.	Gijón	20	20	D. Victor Fernández Carbajal	Id.	»
16648	Virginia tercera	Id.	Las Regueras	110	31	D. Gabriel Flórez Suárez	Oviedo	»
16740	José María	Id.	Id.	64	18	Idem	Id.	»
16748	Milagros primera	Id.	Id.	12	12	D. José María Lizundia	Id.	»
16749	Milagros segunda	Id.	Id.	40	14	Idem	Vizcaya	D. Gabriel Flórez Suárez
16750	Milagros tercera	Id.	Id.	40	26	Idem	Id.	Idem
16814	Pomposa	Id.	Id.	40	29	Idem	Id.	Idem
16810	Duque	Id.	Id.	104	104	D. José Uría y Uria	Oviedo	»
16773	San Antonio	Id.	Llanera	40	29	Industrial Asturiana Santa Bárbara	Id.	D. José Bernardo Sanchez
16688	Apalaya segunda	Id.	Id., Oviedoy Regueras	88	88	Idem	Id.	Idem
16689	Tónita segunda	Id.	Oviedo	66	64	Sociedad Fábrica de Mieres	Ablaña	D. Armando A. Pedrosa
16690	Salvadora segunda	Id.	Id.	4	4	Idem	Id.	Idem
16691	Salvadora tercera	Id.	Id.	7	7	Idem	Id.	Idem
16692	Pastora tercera	Id.	Id.	20	20	Idem	Id.	Idem
16735	Pastora tercera	Id.	Id.	4	4	Idem	Id.	Idem
16771	Superiora	Id.	Id.	36	26	Idem	Id.	Idem
16800	Demasia á Dorotea quinta	Id.	Id.	20	19	D. Roque Costillas Gómez	Oviedo	»
16140	Esperanza	Hulla	Mieres	»	18,0578	Idem	Id.	»
16712	Celi	Hierro	Morein	20	20	Idem	Id.	»
16714	Inés	Id.	Id.	24	24	D. Dámaso García Prendes	Gijón	»
16765	Augusto	Id.	Id.	20	20	D. Isidoro Fernández	Oviedo	»
16759	Ampliación á Alta	Id.	Aller	20	20	Idem	Id.	»
16677	Recuperada	Hulla	Laviana	17	17	D. Manuel Alvarez Alvarez	Mieres	»
16819	María	Hierro	Parres	32	32	D. Andrés Muñiz Cárdenas	Oviedo	»
16798	San José	Id.	Id.	24	8	D. Miguel Estrada Nora	Luarca	»
16799	Covadonga	Hulla	Colunga	12	24	Idem	Id.	»
16836	El Sol	Id.	Id.	11	11	D. Antonio del Acebal	Baracaldo	»
16849	Merodio	Cobre	Cangas de Onis	72	36	Idem	Id.	»
16839	Lola	Hierro	Cabales	18	18	D. Felipe Noriega García	Urnao (Santander)	»
16762	Florinda	Cobre	Peñamellera baja	28	25	D. Jaime Lawson	Cabales	»
16812	Compensación	Id.	Llanes	24	16	D. Antonio Ruiz de Velasco	Santander	D. Hermógenes Feito
16847	Nena segunda	Hierro	Id.	12	12	D. Cesar Patallo	Oviedo	D. José Bernardo Sanchez
		Id.	Ribadedeva	40	34	D. José María Blanco	Id.	»
				8	8	D. Guillermo Mac Lennan	Santander	D. Roque Costillas y Gómez
						D. Senén del Diestro	Id.	D. Valentín Junpuera

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 55 ya citado del Reglamento y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de 30 días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las minas expresadas.

Oviedo 18 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

**Tesorería de Hacienda****Anuncio**

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, minas, utilidades, casinos é industrial del tercer trimestre del año de 1907, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

**Providencia**

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los dos plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción indicada; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital, y de tres en los demás, cuyo pago se hará constar en el recibo talarario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 23 de Septiembre de 1907.  
—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 7.638

**Administración de Hacienda****ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente al primer plazo por compra al Estado de la finca núm. 14.114 del Inventario del Clero llamado de la Rectoría, sita en Anleo, concejo de Navia, en esta provincia, extendida á nombre del comprador don José María Gamoneda, importante ciento veinticinco pesetas diez céntimos, dicha carta de pago lleva el número 15 del Registro de entrada de caudales de la Intervención de Hacienda de Oviedo y fecha 1.º de Octubre de 1889.

Y á los efectos de lo que previene la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se inserta el presente anuncio de extravío.

Oviedo 24 de Septiembre de 1907.  
—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 7.640

**Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de dieciseis de Febrero del corriente año se celebrará su-

basta pública el día cinco de Noviembre próximo y hora de las diez en esta Inspección General y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia y Comisaría de Guerra Intervenciones de Africa en Málaga y militares de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de Africa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 19 de Septiembre de 1907.  
—El Coronel de E. M. Secretario, José Villar.

**Modelo de proposición**

D. N. N., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de....., y del pliego de condiciones para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Velez de la Gomera, se comprometo á ejecutarlo con el buque de vapor denominado (tal), por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 2.ª de las legales.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 7.629

**Comisaría de Guerra de Gijón**

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de subsistencias de la plaza de Gijón.

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región, con fecha 21 del corriente mes, ordena se celebre en esta plaza primera convocatoria de proposiciones particulares para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias, cuyos artículos son pan, cebada y paja, que sean necesarios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza durante un año, que terminará en 30 de Noviembre de 1908, y un mes más si conviniere á la Administración Militar.

Y por haber resultado desiertas las dos subastas celebradas los días 3 y 20 del mes de la fecha, según estaban anunciadas, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día diez del próximo mes de Octubre, á las once en punto, en la Comisaría de Guerra, sita en los Campos Elíseos de esta localidad, con arreglo á las prescripciones del vigente reglamento de Contratación para el ramo de Guerra, órdenes posteriores y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en esta oficina, todos los días laborables, desde las nueve á las doce.

Los precios que han de regir en la convocatoria que se anuncia son:

Ración de pan de 630 gramos de peso, á veintidós céntimos de peseta.

Idem de cebada de 4 kilogramos, á una peseta y cuatro céntimos de ídem.

Quintal métrico de paja para pienso á ocho pesetas y cuarenta céntimos de ídem.

Gijón 23 de Septiembre de 1907.—  
Rafael Fuertes Arias.

R. al núm. 7.626.

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Villanueva de Oscos**

Al undécimo día de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en estas Consistoriales, de once á doce y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de consumos en venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa del vigente Reglamento, excepto el trigo y sus harinas, incluyendo también en el remate los alcoholes, aguardientes y licores.

El término del contrato será de uno á cinco años, que empezarán á contarse el día primero de Enero de 1908 y concluirán el 31 de Diciembre de 1912.

El tipo de la subasta para cada año es el de cuatro mil quinientos diecinueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos, en el que van incluidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

El que desee tomar parte en el remate justificará previamente la garantía provisional del cinco por ciento por cualquiera de los medios que establece el párrafo séptimo del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo de adjudicación, pudiendo verificarse en la misma forma que la provisional, pero en igualdad de circunstancias será preferido el que la preste en dinero corriente.

El pliego de condiciones y todo el expediente quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Oscos y Septiembre 20 de 1907.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 7.609

**Alcaldía de Ribadesella**

Don Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, acordó proceder á la enajenación en pública subasta de una parcela propiedad del Municipio, existente en términos de la villa, capital de este concejo, y sitio del Pico.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 25 de Octubre próximo, á las quince del mismo.

El tipo del remate es la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en el remate se precisa la consignación en la Depositaria de fondos municipales de un depósito de veinte pesetas.

El acto de la subasta será presidido por el Sr. Alcalde, acompañado del señor Regidor Síndico, con asistencia del Secretario de la Corporación, que levantará acta administrativa del remate.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se halla de manifiesto en la Alcaldía de este concejo.

Ribadesella 20 de Septiembre de 1907.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 7.627.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Oviedo**

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo ó hurto de efectos, contra Luis Ventura, de 10 á 12 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 7.570

**Juzgado de Castropol**

D. Teodoro F. Campón, Juez municipal de la villa de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario la cual se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Este Juzgado municipal consta de mil seiscientos noventa vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Castropol á dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Teodoro F. Campón.—El Secretario suplente, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 7.601

**Juzgado de Pola de Lena.**

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lena.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**

En la villa de Pola de Lena, á tres de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, vistos los autos declarativos de menor cuantía, que ante este Juzgado penden, entre partes, de la una D. Francisco Martínez Noval, industrial y vecino de Mieres, demandante, representado por el Procurador D. Aquilino Cárcaba, bajo la dirección del Letrado D. Victorino Vázquez, y de la otra, como demandado D. Francisco Fernández, sin que conste el segundo apellido, jornalero y vecino de la Felguera de Turón, en su representación, por rebeldía, los estrados de este Juzgado, sobre pago de pesetas; y

**Fallo.**

Que debía condenar y condenaba á D. Francisco Fernández á que pague á D. Francisco Martínez Noval la cantidad de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas veinticinco céntimos, intereses legales desde la interpelación judicial y las costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por rebeldía del demandado, á no ser que por el demandante se pida se le haga saber personalmente, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado, en Pola de Lena á cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 7.602

**Juzgado de Villaviciosa**

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los artículos 834 y 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Obaya Gancedo, conocido por Quico el Matón, vecino que fué de esta villa, y otro individuo de unos veintitantos años de edad, rubio, de estatura regular, viste pantalón de pana clara, americana y boina negras, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión y á prestar indagatoria en el sumario número dieciocho de este año, que se les sigue por robo en los establecimientos de Antonio Fernandez Palacio y Facundo Arce Meana, vecinos de las parroquias de Cazanes y Niévares, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Villaviciosa á veinte de Septiem-

bre de mil novecientos siete.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 7.613

**Juzgado de Cangas de Tineo**

Don Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el veintitres de Octubre próximo y hora de las once de la mañana habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado, pública subasta de las dos fincas que á continuación se describen comprendidas en la hijuela de gastos que se formó en las operaciones divisorias de la herencia de los cónyuges D. Francisco Cachón Alvarez y doña Teresa Flórez Alvarez, vecinos que han sido de Combarro, en este concejo, practicadas en veintisiete de Julio último por el Contador D. Luis González y aprobada por auto firme de trece de Agosto siguiente, en virtud del juicio de abintestato de aquéllos, seguido ante este Juzgado á instancia de doña Josefa Martínez Francos y su marido D. Antonio Arbás Rodríguez, vecinos de Combarro, los cuales se hallan oídos de pobre, en el cual juicio así lo acordé á instancia de la representación de éstos, en providencia del día de hoy.

1.ª El prado del «Pascón», de primera clase regadío, cerrado sobre si cabida de seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur con otro de Manuel Martínez Collar, Este más de José Menéndez Blanco, y Oeste otro de José Menéndez Arias; tasado en doscientas cincuenta y ocho pesetas.

2.ª El prado de los Llamazones, de segunda clase, extensión sesenta y nueve áreas treinta centiáreas, regadío y cerrado sobre si; linda al Norte, Sur y Este monte común del pueblo de Combarro, en cuyos términos radica esta finca y la anterior, y por el Oeste camino; tasado en mil quinientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar.

2.º Ambas fincas en unión de otra llamada prado de la Solana, según la declaración cuarta final de las expresadas operaciones divisorias, se hallan gravadas con la pensión foral anual de veinte litros trescientos sesenta y cinco mililitros de grano de centeno, á favor de D. José Menéndez Arias, vecino de Combarro.

3.º No se admitirán posturas inferiores de las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento de ésta.

Dado en Cangas de Tineo á veintuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Ovejero.—El Actuario, José González.

R. al núm. 7.630

**Juzgado de Gijón**

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en pleito ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Ricardo García Rendueles en nombre de D. Teodosio García Sala y Jove

Huergo, vecino de Bilbao, contra don José Palacio Medio, que lo es de Vega, en este concejo, sobre otorgamiento de escritura de reconocimiento del dominio directo de bienes forales; en ejecución de sentencia y para pago de costas en que fué condenado el Palacio Medio, le fueron embargados como de su propiedad los bienes siguientes:

El dominio útil de una casería, sita en la parroquia de Vega, cuyo dominio directo pertenece á D. Teodosio García Sala, compuesta de las fincas que siguen:

Una casa señalada con el número cuatro, sita en el barrio de la Iglesia de arriba, con su establo y pajar, bodega, cuadra, antojana y demás anexos: cabida de toda ella cuatrocientos dos metros cuadrados; y linda la casa por derecha, izquierda y espalda, con la Llosa que se expresará, y al frente con su antojana, la cual da al camino que conduce á Siero.

Un hórreo delante de dicha casa y dentro de la citada Llosa, sostenido por cuatro piés de piedra y por consiguiente con su suelo, que mide treinta y dos metros cuadrados; y linda por todos puntos con dicha Llosa.

Finca rústica llamada la Llosa, que es la referida y se halla á labor y prado con árboles dentro y en sus sebes mide una hectárea veinticinco áreas y ochenta centiáreas; linda al Este y Sur camino que va á la Pola de Siero; al Oeste bienes de herederos de doña Hermógenes García Rendueles, y al Norte terreno de D. Teodosio García Sala, que heredó de su padre D. Zoilo, y más de D. Felipe Lavandera.

Otra finca llamada el Cuadro, sita en la ería Cebolles, que mide dieciocho áreas siete centiáreas; y linda al Norte y Sur; bienes de doña María García Gilledo, al Oriente más de don Gaspar Cienfuegos Jovellanos y al Oeste otros del Marqués de Casa Tremañes.

Doce castaños viejos sitos al frente de la salida de la antojana de la referencia casa, en terreno abertal interpolados con otros de varios particulares.

Y los materiales de un edificio destinado á cuadra que se halla dentro de la expresada Llosa.

Cuyo dominio útil de la expresada casería, teniendo presente el capital de dos mil seiscientos veinticinco pesetas fijado para la redención del foro; el dos por ciento que por vía de laudemio tiene que satisfacer el adquirente sobre el valor en que la compra y el canon anual de setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que ha de pagar, ha sido tasado pericialmente en dos mil pesetas, por cuya cantidad se saca á pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar el remate el día veintitres de Octubre próximo y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores consignaran previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los títulos de propiedad se hayan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoles que tendrán

que conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

4.ª Que la casería descrita se halla constituida en foro, siendo el capital fijado para la reducción dos mil seiscientos veinticinco pesetas; que el adquirente tiene que satisfacer por vía de laudemio el dos por ciento sobre el valor en que compra el dominio útil, así como también el canon anual de setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y que está obligado á otorgar la correspondiente escritura pública á favor de D. Teodosio García Sala, reconociéndole por dueño de directo dominio dentro del término de quince días, y entregarle copia auténtica inscrita en el Registro de la propiedad, siendo todos los gastos de cuenta exclusiva del comprador.

Dado en Gijón á dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado Juan Fernández.

R. al núm. 7.618

**CÉDULA**

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa y su partido, se cita á D. Sinforiano y D. Ricardo Pérez y González, ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder lo que crean conveniente en el expediente promovido por don Alvaro Muñiz Blanco, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad D.ª Sabina y D. Laureano Muñiz García, para la inscripción á favor de éstos de la mitad de la finca llamada Llosa grande, sita en Mareo, de la parroquia de La Pedrera, de este concejo, en el Registro de la propiedad del partido, advirtiéndoles que esta citación se les hace en virtud de obrar en el registro un asiento contradictorio de la posesión reducida por el solicitante, en cuanto á la mitad de la finca, á nombre de D. Ramón Pérez Ortiz, de quien se dice la heredaron, y se les previene que de no exponer nada en contra dentro dicho plazo, se confirmará el auto de aprobación, parándoles el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Gijón trece de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcellino Carbayeda.

R. al núm. 7.567

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO****RIBADEDEVA**

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Bustio, en este concejo, se encuentra en su poder un asno que fué hallado haciendo daños en el sitio de la Vega, de dicho pueblo y ser de dueño desconocido, siendo sus señas las siguientes:

Edad como de cuatro á cinco años, color castaño oscuro, con una marca en uno de los cuatro traseros.

Colombres (Ribadedeva) 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Noriega.